Al margen Escudo del Estado de México.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11 FRACCIÓN III, 12 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIONES, IV Y V, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII , XII, Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, PUBLICADO EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021; Y

CONSIDERANDO

Que, en el contexto internacional, las actividades agropecuarias son las que consumen las mayores cantidades de agua, muy por encima de la que ocupa el sector secundario y considerablemente mayores a los volúmenes destinados al consumo humano.

Que en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que el Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento, meta 6.4. Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables, meta 12.2 y 12.8.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua se estima que entre 15% y 50% del agua extraída para la agricultura de riego llega a la zona de cultivos, la mayor parte se pierde por evaporación, mala calidad de la infraestructura, infiltración a lo largo de la conducción y otras pérdidas y desperdicios durante la aplicación a nivel parcelario.

Que según la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Estado de México se encuentra en tres Regiones Hidrológico-Administrativas; Aguas del Valle de México, Golfo de México y Lerma-Santiago, las cuales tuvieron durante el periodo 2017-2018, un total de 15 mil 785.3 hectáreas de riego, efectuadas por 11 mil 459 agricultores usuarios de las mismas.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contempla como meta políticas que beneficien a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, a través de coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía; vender y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas o cualquier otro producto que contribuya a elevar la productividad del campo; promover tanto la industrialización de alimentos básicos, leche y sus derivados como la comercialización de los excedentes de la producción agroalimentaria dentro y fuera del país; promover la creación de micro, pequeñas y medianas empresas privadas asociadas a la comercialización de productos alimenticios; apoyar las tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico que se encuentren vinculadas con su objeto y distribuir la canasta básica en regiones de alta marginación económica.

Que si bien, parte del agua perdida en los sistemas de riego retorna a las corrientes de agua o acuíferos, de donde puede volver a extraerse, su calidad se degrada por contaminantes como plaguicidas, fertilizantes y sales que se lixivian por el suelo.

Que actualmente se realizan esfuerzos gubernamentales para incrementar la eficiencia en el uso del agua mediante sistemas modernos de riego presurizado, sin embargo, su alcance ha sido limitado y en muchos casos sólo se ha iniciado el uso de tubería de PVC para la conducción, sin llegar a tecnificar la forma de su aplicación a nivel parcelario. Las limitaciones de esta tecnificación se deben a factores como la falta de capacitación a usuarios, así como la escasez de infraestructura y falta de recursos financieros en el sector agrícola. No obstante, la necesidad de producir más alimentos requiere un mejor aprovechamiento de los escasos recursos hídricos aprovechables.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular, entre otros, el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza en su dimensión alimentaria, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el Programa de Desarrollo Social, Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario, abatiendo pérdidas y desperdicios mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación parcelaria, logrando de esta forma, un uso más eficiente del agua, mediante la entrega de cemento a personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

Que con fundamento en el Articulo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 12 de enero de 2022, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, mediante el acuerdo CAyS 019-007-EXT-1-2022.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-010/2022, de fecha 24 de enero del 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social, Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario, abatiendo pérdidas y desperdicios mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación parcelaria, logrando de esta forma, un uso más eficiente del agua, mediante la entrega de cemento a personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

2. Derechos sociales que atiende

Al trabajo, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción: al documento de recepción del bien, que firma la persona beneficiaria de conformidad con el apoyo solicitado.

Aportación: a la mano de obra y materiales complementarios (arena, grava, agua, entre otros), necesarios para la ejecución del proyecto autorizado.

Canal: al sistema de conducción de agua a cielo abierto a terrenos de cultivo con fines de riego.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Contingencia: condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo evento sanitario o fenómeno natural que ocurra o que probablemente ocurra.

Identificación oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cédula Profesional.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, Componente “Uso Eficiente del Agua”.

Instancia Responsable: a la Dirección General de Infraestructura Rural.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Manera Pacífica: a la forma de mantener el uso del recurso hídrico sin que influya la fuerza o la cohersión, en la cual el usufructuario no recibe molestia por el uso de dicho recurso.

Materiales Industrializados: al cemento para la construcción de tanques de almacenamiento y para el revestimiento de canales.

Padrón de personas productoras beneficiarias: a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el Programa.

Persona beneficiaria: a la Personas que se dedica a las actividades agropecuarias y es atendida por el Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

Persona jurídico-colectivas: a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades agropecuarias.

Persona productora: a la persona que se dedican a las actividades agropecuarias en el Estado de México.

Pobreza: a la condición cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Población Afectada por Contingencia: a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Potencial Productivo: a las acciones y medios (físicos, ambientales o económicos) a través de los las cuales, una persona se encuentra por encima del promedio general para una actividad específica.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

Solicitud: al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un apoyo.

Tarjeta Electrónica: al instrumento financiero que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos.

Vulnerabilidad: a la condición de riesgo que pueden presentar personas, sectores o grupos de la población, que por su situación socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario, abatiendo pérdidas y desperdicios mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación parcelaria, logrando de esta forma, un uso más eficiente del agua, mediante la entrega de cemento a personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

4.2. Objetivo Específico

Apoyar mediante la entrega de cemento gris, la construcción y mejoramiento de infraestructura hidroagrícola de las personas productoras agropecuarias mexiquenses.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México.

5.2. Población potencial
Personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales.

5.3. Población objetivo
Personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

6. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo
7.1. Tipo de apoyo
Componente Uso Eficiente del Agua: el apoyo será en especie a través de la entrega de cemento gris en sacos de 50 Kg.

7.2. Monto del Apoyo
Componente Uso Eficiente del Agua: Se apoyará con el 100% del costo del Cemento Gris; la cantidad entregada **será variable de acuerdo con el proyecto autorizado** por la instancia ejecutora en coordinación con la instancia responsable y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega
La entrega del apoyo mencionado en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la instancia ejecutora en coordinación con la instancia responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la instancia normativa mediante el cual, la persona beneficiaria recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos
Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos
La persona titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

El apoyo quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa.

7.5. Distribución de los apoyos
Se realizará a través de la Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, las que recibirán las cantidades programadas de materiales industrializados de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y supervisado por la instancia responsable.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Personas productoras beneficiarias
Personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario

del Estado de México atendidos por el Programa Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX en su componente Uso Eficiente del Agua.

8.1.1. Permanencia
Las personas productoras beneficiadas que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la Instancia Responsable, siempre y cuando se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, además de que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección
Personas Físicas
a) Ser persona productora Agropecuaria del Estado de México;
b) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía legible al 200%, Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizada y comprobante o constancia domiciliaria con vigencia no mayor a 12 meses. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
c) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores;
d) Documento que acredite la posesión del terreno.
e) Realizar la solicitud en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente mediante escrito libre; y
f) Las demás que determine la instancia responsable.

Grupo de personas productoras
a) Pertenecer a alguna organización de personas productoras agropecuarias del Estado de México;
b) Ser representadas por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente;
c) Estar domiciliado en el Estado de México (entregar copia de identificación oficial vigente del representante del grupo que contenga fotografía legible al 200%, Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizada y comprobante o constancia domiciliaria con vigencia no mayor a 12 meses domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores);
d) Presentar documento que acredite la posesión del terreno;
e) Contar con fuentes de abastecimiento concesionadas o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores;
f) Realizar la solicitud en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente mediante escrito libre; y
g) Las demás que determine la instancia responsable.

Población afectada por contingencia
a) Ser personas productoras agropecuarias y habitar en localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas;
b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo;
c) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia, deberá remitir a la instancia responsable un oficio dirigido a la persona titular del ejecutivo estatal, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de personas productoras beneficiarias; y
d) Las demás que determine la instancia responsable.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.3. Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las Personas Solicitantes que:

a) Sean personas productoras agropecuarias que se encuentren en lista de espera;
b) Sean personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
c) Sean personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agropecuarias;
d) Sean población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
e) Sean población que habita en zonas con alto potencial productivo agropecuario
f) Sean victimas u ofendidas de un delito; y

g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. Registro
Se realizará el registro de aspirantes en la Delegación que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la Instancia Responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado, y sólo procederá su registro como aspirante para quien presente todos los documentos señalados en los requisitos.

8.1.5. Formatos a utilizar
Para Personas Físicas y Grupo de Personas Productoras:

a) Solicitud de incorporación al Programa (escrito libre);
g) Carta compromiso en que se establecen las aportaciones de las partes (escrito libre);
b) Acta Entrega-Recepción; y
c) Los demás que determine la instancia responsable.

Para la Población Afectada por Contingencia:

a) Solicitud de incorporación al Programa por parte de una autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) escrito libre;
b) Lista de personas productoras que se atenderán por la contingencia (escrito libre); y
c) Las demás que determine la instancia responsable.

Los formatos que para tal efecto determine la instancia responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la instancia responsable un oficio, dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas productoras beneficiarias
a) Recibir información del Programa;
b) Recibir el apoyo del Programa en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
c) Recibir trato con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
e) Derecho a la confidencialidad consistente en que la información no se pondrá a disposición, ni se revelará a individuos, entidades o procesos no autorizados; y
f) Las demás que determine la instancia responsable.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente la aprobación de su solicitud.

8.1.8. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias
a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
b) Aplicar los materiales con que el programa apoya, de acuerdo al proyecto aprobado por la instancia responsable;
c) Reintegrar a la instancia ejecutora los materiales no aplicados oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto;
d) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del programa efectuados por error en favor de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
e) Reportar las quejas o denuncias a la delegación regional de desarrollo agropecuario correspondiente; y
f) Las demás que determine la instancia responsable.

8.1.9. Causas de incumplimiento y sanciones
8.1.9.1. Causas de Incumplimiento

a) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

8.1.9.2. Sanciones
Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.1.10. Cancelación
Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que el solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

8.1.11. Personas proveedoras
Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa, a partir de los estipulado en el apartado 7.3. Medio de entrega, en caso aplicable, deberá devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del presente Programa efectuados por error en su cuenta, así como los que no le correspondan o los que excedan el costo de los incentivos entregados; una vez notificado por escrito por la instancia responsable o la instancia ejecutora.

En caso de que la persona proveedora no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de realizar el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento inmediato al proveedor, para tener participación en los distintos Programas de la Secretaría.

8.1.12. Corresponsabilidad de las personas productoras beneficiarias
La persona productora beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, en función a los que se establezca en la carta compromiso de aportación.

La persona productora beneficiaria participará en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

8.1.13. Sustitución de personas productoras beneficiarias
En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones de personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario informarán a la Instancia Responsable las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Por casos de desistimientos o cancelación de apoyos por alguna de las causales referidas en las presentes Reglas de Operación, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario realizará la propuesta de sustitución correspondiente conforme al apartado 8.1.3. Criterios de priorización, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente con proyecto simplificado el cual se turnará a la Instancia Responsable, quien emitirá el dictamen correspondiente.

8.2. Graduación de la persona productora beneficiaria
La graduación de la persona productora beneficiaria se realizará inmediatamente toda vez que el apoyo sólo se otorga por única ocasión por persona productora y por línea de conducción.

9. Instancias participantes
9.1. Instancia ejecutora
La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

9.2. Instancia responsable

Dirección General de Infraestructura Rural, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1. Del comité
9.3.1.1. Integración
El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
g) Representante de la sociedad civil o institución académica

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.1.2. Sesiones
El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;

b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación del Programa; y
l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa
10.1. Operación del Programa
10.1.1 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Infraestructura Rural
a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del Programa, principalmente gestionar la adquisición de materiales industrializados; y
b) Realizar las convocatorias pertinentes en los medios y espacios que se designen para tal efecto.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos
a) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, los proyectos propuestos para su atención en el Programa;
b) Recibir, clasificar y validar las solicitudes para apoyar;
c) Dictaminar los proyectos simplificados;
d) Preparar respuesta para la persona productora solicitante, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará; y
e) Registrar y contabilizar las solicitudes que recibirán apoyo.

Dirección de Obras Hidroagrícolas
a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes que recibirán el apoyo; y
b) Dar seguimiento a los avances físicos–financieros de la aplicación de los materiales destinados a las obras.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
a) Recibir los formatos de solicitudes de las personas productoras;
b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención;
c) Elaborar los proyectos simplificados y remitirlos a la instancia responsable para su autorización correspondiente;
d) Dar respuesta a la persona productora solicitante en caso de que su petición fuera técnicamente no factible, o tramitar ante la instancia a la que corresponde la solicitud, en caso de tratarse de un asunto más especializado;
e) Elaborar las cartas compromiso, en las que se indiquen los participantes y su aportación, con base en los proyectos simplificados;
f) Recibir los materiales industrializados, firmando de recibido a satisfacción en las facturas, procediendo al resguardo de los mismos para su entrega a las personas productoras beneficiarias, de acuerdo a los proyectos simplificados dictaminados como factibles;
g) Realizar el acta de Entrega–Recepción;
h) Integrar el expediente único de la obra; e
i) Integrar, resguardar y capturar en el sistema de registro de padrón de personas productoras beneficiarias, la documentación y base de datos que hace mención en el apartado 8.1.6. de las presentes Reglas de Operación.

Persona productora solicitante y/o beneficiaria
a) Presentar solicitud, debidamente requisitada, en formato libre que deberá incluir Nombre de la Obra, Tipo de Obra y Localidad;
b) Gestionar con las autoridades municipales o suministrar los materiales de la región que se requiera;
c) Aportar la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra; y
d) Aplicar correctamente los materiales de acuerdo al proyecto autorizado.

Población afectada por contingencia

a) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo o condición de contingencia por la que se requiere el apoyo; y
b) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia deberá remitir a la instancia ejecutora un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de personas productoras beneficiarias.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural

a) Dar cauce a las comprobaciones recopiladas por las personas titulares de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario para trámite de pago ante la Coordinación de Administración y Finanzas y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen, con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento, a través de los grupos organizados de persona productoras agropecuarias.

Asimismo, la persona productora beneficiaria participará del programa al aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, como se establece en el numeral 8.1.12.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas de Operación serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la instancia responsable; las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en la página web de la Secretaría.

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la instancia responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora en conjunto con la instancia responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia ejecutora, la cual rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y

ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La instancia responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación de operación por parte de la instancia ejecutora y la persona productora beneficiaria.

16. Evaluación
16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados
La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del Programa, al finalizar el ejercicio fiscal.

17. Auditoria, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx
e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 4 días del mes de febrero de 2022.- **C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.